CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 7, 8 y 11 de marzo de 2024. Días inhábiles 9 y 10 de marzo de 2024.

Quimbaya, Quindío, 12 de marzo de 2024.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	HÉCTOR FABIAN FAJARDO MESA
APODERADO:	JOSÉ MANREY CABRERA
DEMANDADO:	EDWIN ANDRÉS SÁNCHEZ OROZCO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2015-00092-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.264

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia**,** y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No.029 DEL 13 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

18 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c938504ef2b25ae789d967e240b5a60f5532e48a07d36d93c053a89b0e57d8a1**

Documento generado en 12/03/2024 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica